



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAÍSO – CAQUETÁ

Valparaíso, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	:	EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA
DEMANDADA	:	HECTOR ESLEYDER CLAROS PLAZA
RADICADO	:	188604089001-2019-00024-00

Vencido en silencio el término de traslado de que disponía la parte pasiva para objetar la liquidación del crédito presentada por la demandante, dentro del presente proceso y ajustada a derecho como se encuentra la misma; el Despacho, obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de las partes de la liquidación del crédito presentada por la parte actora dentro del proceso referenciado.

SEGUNDO: Contra el presente auto, procede el recurso de Apelación en efecto diferido.

NOTIFÍQUESE,

El juez,


LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustanció: RAFAEL BENAVIDES
SECRETARIO JPMV